

hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la

relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Doctor Roux, 80, primero, Barcelona) hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 9 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.370-E.

RELACION QUE SE ADJUNTA

Expropiación forzosa. Proyecto de «Obra de mejora de intersección. Carretera N-152 de Barcelona a Puigcerdá, p. h. 65,900, Tramo Vich». (Termino municipal de Vich)

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Clase objeto a expropiar	Superficie a expropiar — m²	Fechas levantamiento actas previas a la ocupación
1	D. Antonio Culi-Fornells.—Carretera de Barcelona (El Tranvia), Vich	Erial	28,70	Día 6 de noviembre de 1973, a las diez horas.
2	D. Juan Bausell Riera.—Rambla del Carmen, 3, Vich	Erial	936,30	Día 6 de noviembre de 1973, a las diez treinta horas.
3	D. José Costa Velasco.—Plaza del Caudillo, 18, Vich	Erial	24,00	Día 6 de noviembre de 1973, a las once treinta horas.
4	D. Juan Bausell Riera.—Rambla del Carmen, 3, Vich	Erial	683,80	Día 6 de noviembre de 1973, a las diez treinta horas.

RESOLUCION de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 7-SE-283: «Nueva carretera. Autopista. CN-431, Sevilla-Huelva, puntos kilométricos 555 al 567. Castilla de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor».

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Ginés: Día 29 de octubre de 1973, a las diez horas.

Ayuntamiento de Bormujos: Día 30 de octubre de 1973, a las diez horas.

Ayuntamiento de Umbréte: Día 31 de octubre de 1973, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras. Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiéndose hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Sevilla, 10 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdiviazo.—7.401-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente	Finca	Propietario	Superficie — Ha.	Parcela	Clasificación
<b>Término municipal de Ginés</b>					
1-G-1	2	Juan Antonio Gaviño Canchado	0,2643	El Lorón	Olivar.
1-G-1	5	Juan Antonio Gaviño Canchado	1,1079	Marchalomar	Olivar.
1-G-2	1	Herederos de Angéles Loscertales Bona	0,3544	La Charcona	Olivar.
1-G-3	4	Manuel Montiel Hurtado	0,1836	El Lorón	Olivar.
1-G-4	3	Teodoro Vega Silva	0,3981	El Lorón	Olivar.
Total			2,3083		
<b>Término municipal de Bormujos</b>					
1-B-1	27	Francisco Bastida	0,3244	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-2	32	José Cansino de la Rosa	0,5309	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-3	33	José Castaño	0,7807	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-4	1	Jesús Ferreiro García	0,0228	Camino	Patio.
1-B-5	29	José Gaviño	0,6316	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-6	6	Juan Antonio Gaviño Canchado	1,8464	Barrénillo Chico	Olivar.
1-B-6	7	Juan Antonio Gaviño Canchado	0,3331	Marchalomar	Olivar.
1-B-6	19	Juan Antonio Gaviño Canchado	1,0545	San Pablo	Labor y olivar.
1-B-6	24	Juan Antonio Gaviño Canchado	0,3664	Los Carabos	Olivar.
1-B-6	25	Juan Antonio Gaviño Canchado	0,0334	San Pablo	Olivar.
1-B-7	10	Ana Gaviño Gaviño	5,6710	Marchalomar	Olivar.
1-B-7	11	Ana Gaviño Gaviño	0,3297	Marchalomar	Olivar y naranjos.
1-B-7	12	Ana Gaviño Gaviño	3,5071	Marchalomar	Olivar.
1-B-7	14	Ana Gaviño Gaviño	0,5652	Cantarranas	Labor y olivar.

Expediente	Finca	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Clasificación
1-B-7	15	Ana Gaviño Gaviño	1,1000	San Pablo	Labor.
1-B-7	17	Ana Gaviño Gaviño	0,0200	Los Carabos	Labor.
1-B-8	28	Prudencio Gordillo Rodríguez	0,5155	Suerte Adentro	Viña.
1-B-9	18	Lorenzo López Moreno	0,4374	San Pablo	Olivar.
1-B-10	32	Ignacio Moreno	0,1395	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-11	4	Candelaria Moreno Romero	2,8377	Prado Camado	Olivar.
1-B-12	13	Concepción Ortega	0,8970	Marchalomar	Olivar.
1-B-13	5	José Rodríguez	1,8750	Prado Camado	Olivar.
1-B-14	23	Julián Ruiz Moreno	0,2738	San Pablo	Olivar.
1-B-14	26	Julián Ruiz Moreno	0,5650	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-15	2	Clara Sánchez Puch	2,2438	Camino	Labor.
1-B-16	3	Ana Stocker Portinot	1,8586	El Aceitunillo	Olivar.
1-B-17	9	Hermanos Vázquez Ramírez	0,1287	Marchalomar	Olivar.
1-B-18	20	José Vázquez Ramírez	0,0980	Los Carabos	Olivar.
1-B-18	16	Juan Antonio Vázquez Ramírez	0,8996	Los Carabos	Huerta.
1-B-19	31	Juan Antonio Vázquez Ramírez	0,5305	Suerte Adentro	Olivar.
1-B-20	22	Eusebio Vázquez Ramírez	0,2524	Los Carabos	Olivar.
1-B-21	21	José Vázquez Ruiz	0,1533	Los Carabos	Olivar.
1-B-22	8	Teodoro Vega Silva	0,4750	Marchalomar	Olivar.
Total			30,9990		
<i>Termino municipal de Umbrete</i>					
1-U-1	23	José Adame Madrigal	0,0010	Viña del Medio	Olivar.
1-U-2	12	Mercades Amores Illanes	0,0152	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-3	16	Joaquín Amores Romero	1,2652	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-4	9	Agustín Arcos Romero	0,9208	El Garbín	Viña.
1-U-5	36	Manuel Cabrera Herrera	0,2619	Pinar Quemado	Labor secano.
1-U-6	4	Eulogia García Ruiz	0,3182	El Garbín	Viña y olivar.
1-U-7	5	Herederos de Cristóbal García Salado	0,1805	El Garbín	Olivar.
1-U-8	40	Antonio Gómez Bea	0,2959	Pinar Quemado	Huerta y olivar.
1-U-9	26	Isidro González Porrúa	0,9438	Pafomar	Olivar.
1-U-10	34	José Guajardo Fajardo	2,1875	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-11	7	Antonio Herrera Salado	0,2401	El Garbín	Olivar.
1-U-11	25	Antonio Herrera Salado	2,3705	Rubia	Olivar.
1-U-11	27	Antonio Herrera Salado	0,5843	Motíe	Labor.
1-U-11	31	Antonio Herrera Salado	0,1403	Vides	Viña.
1-U-11	32	Antonio Herrera Salado	0,1356	Vides	Olivar.
1-U-11	33	Antonio Herrera Salado	3,5868	Vides	Olivar y labor secano.
1-U-12	2	Ruperto Illanes García	1,2121	Estacada de los Padres	Naranjos y viña.
1-U-12	18	Ruperto Illanes García	0,6760	Viña del Medio	Olivar.
1-U-13	3	Herederos de José Illanes García	0,0280	Estacada de los Padres	Olivar y viña.
1-U-14	29	José Márquez	0,6356	La Pandereta	Olivar.
1-U-15	39	Feliciano Márquez Garrido	0,0478	Pinar Quemado	Naranjos.
1-U-16	20	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	0,0330	La Jabonera	Olivar.
1-U-16	28	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	1,0672	La Pandereta	Naranjos.
1-U-16	30	Antonio Márquez Osorno y herederos de Rufino Márquez Osorno	0,2766	Vides	Huerta.
1-U-17	11	Ángel y Pastora Martínez Illanes	0,0249	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-17	14	Ángel y Pastora Martínez Illanes	0,1174	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-18	10	Miguel Morales Correa	0,0770	Tío Ignacio	Olivar.
1-U-19	15	Herederos de José Moreno Salado	0,0196	El Garbín	Olivar.
1-U-20	37	Francisco Ortiz Machuca	0,4480	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-21	38	Herederos de María Ortiz Machuca	0,3432	Pinar Quemado	Viña y olivar.
1-U-22	8	Francisco Pérez García	0,1212	El Garbín	Olivar.
1-U-23	6	Francisco Pérez Illanes y hermanos	0,5045	El Garbín	Labor secano.
1-U-24	41	José Rodríguez Morales	0,0442	Pinar Quemado	Olivar.
1-U-25	35	Antonio Rojas Morales	0,9260	Pinar Quemado	Olivar y viña.
1-U-26	21	Ana Romero Rodríguez	0,0945	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-27	19	Antonio Romero Rodríguez	0,6034	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-28	22	Juan Romero Rodríguez	0,0400	Viña del Medio	Olivar y huerta.
1-U-29	1	Antonio Suárez Guerra	0,2140	Estacada de los Padres	Labor y olivar.
1-U-30	17	Joaquín Suárez Guerra y hermanos	3,0838	Los Barrios	Olivar.
1-U-31	24	Juan Trigo Rodríguez	1,6375	Estacada del Medio	Olivar.
1-U-32	13	Manuel Trigo Rubio	0,0115	Tío Ignacio	Olivar.
Total			25,6744		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal para examen de Conjunto o Revalida en el Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 636/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado»

del 8 de abril), aprobando el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964. Vistas las propuestas elevadas por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y del Presidente académico del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que habrá de juzgar el examen de Conjunto o Revalida de los alumnos del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, estará integrado por los siguientes señores:

### Titulares

Presidente: Don Alejandro Hidalgo de Caviedes Gómez, Catedrático de Dibujo y Director del I. C. E.